

- b) La jornada partida será compensada mediante el correspondiente plus de 124,68 euros.
- c) Se disfrutará una pausa de 30 minutos/día en la jornada de trabajo.

#### Artículo 11.- Horarios Especiales.

1.- Quien por razones de guardia legal, tenga a su cuidado algún menor de seis años o algún disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida, o cuidado de un familiar hasta el segundo grado, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio, al principio o al final de la jornada, con una disminución proporcional de sus retribuciones.

2.- Jornada de verano: del 1 de julio al 15 de septiembre, la jornada laboral semanal, del personal contratado a tiempo completo, será de veinticinco horas de trabajo efectivo de lunes a viernes, que será decidida por la empresa según las necesidades de los servicios. Al personal de los Departamentos que, por cuestiones de funcionamiento, no se le pueda aplicar este horario, serán compensados con la acumulación de tales horas en días de descanso.

3.- Durante las Fiestas Patronales de la ciudad se establecerá un horario especial que se acordará previamente en la Comisión Paritaria.

#### Artículo 12.- Calendario laboral.

El Calendario laboral será el fijado para la Ciudad Autónoma de Melilla. Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas de la Sociedad. En caso de que los días anteriormente citados fueran sábados o domingos, se sustituirán por el día hábil inmediatamente anterior o posterior.

#### Artículo 13.- Horas Extraordinarias.

1.- Tendrán la consideración de horas extraordinarias, las que excedan de la jornada semanal de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio.

2.- Queda prohibida la realización de las horas extraordinarias que tengan carácter estructural.

Las horas extraordinarias sólo serán de aplicación en los casos de necesidad o urgencia imprevista.

En todo caso las horas extraordinarias sólo tendrán la consideración de estructurales cuando exista acuerdo expreso en C.I.V.E.

3.- Cuando se constate que el número de horas extraordinarias supera, de forma continuada, la da la jornada semanal, en un mismo Departamento, se estudiará en C.I.V.E. la posibilidad de proceder a la contratación de trabajadores, para sustituir la realización de dichas horas.

4.- La iniciativa para trabajar en horas extraordinarias corresponde a la Sociedad PROMESA, a la vista de las necesidades de sus Departamentos, siendo libre su aceptación por los trabajadores, debiendo respetarse los límites cuantitativos que establece la legislación vigente. La Sociedad PROMESA adquiere el compromiso de reducir al máximo el número de horas extraordinarias, limitándolas a las situaciones realmente excepcionales, propiciándose asimismo la posibilidad de su compensación por tiempo de descanso y con la conformidad del trabajador en lo referente a la compensación.